

INFORME SECRETARIAL. 2012 00127 00. Villavicencio, 02 de febrero de 2021. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias. Sírvase proveer.

La secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, **7 MAY 2021**

1.- A folios que anteceden¹, el apoderado de la heredera NORMA ELIZABETH CAICEDO VEGA atendió lo requerido por la Secretaría del Juzgado, adjuntando copia de la escritura pública No. 4210 del 2 de noviembre de 2018, por la que NORMA ELIZABETH CAICEDO VEGA transfiere a título universal de compraventa los derechos y acciones que le correspondan o lleguen a corresponder al interior del juicio de sucesión de su padre GUILLERMO ENRIQUE CAICEDO MORENO (q.e.p.d.). Comoquiera que no se acredita ninguna enajenación previa o vicio alguno, y el acto de compraventa se elevó a escritura pública conforme lo dispuesto en el art. 1857 del Código Civil, **este Juzgado dispone:**

Reconocer a la sociedad ELIOS INVERSIONES SAS, identificada con NIT No. 901.201.101-7, como cesionaria de los derechos que le puedan corresponder a título universal a la heredera NORMA ELIZABETH CAICEDO VEGA en la sucesión de su padre GUILLERMO ENRIQUE CAICEDO MORENO (q.e.p.d.), de conformidad con la Escritura Pública No. 4210 del 2 de noviembre de 2018 otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Villavicencio². Recuérdese que, a su vez, la mencionada heredera es cesionaria a título singular de 40 acciones que compró al también heredero JUAN SEBASTIAN CAICEDO PALMA³, por lo cual esta compraventa extiende sus efectos a estas.

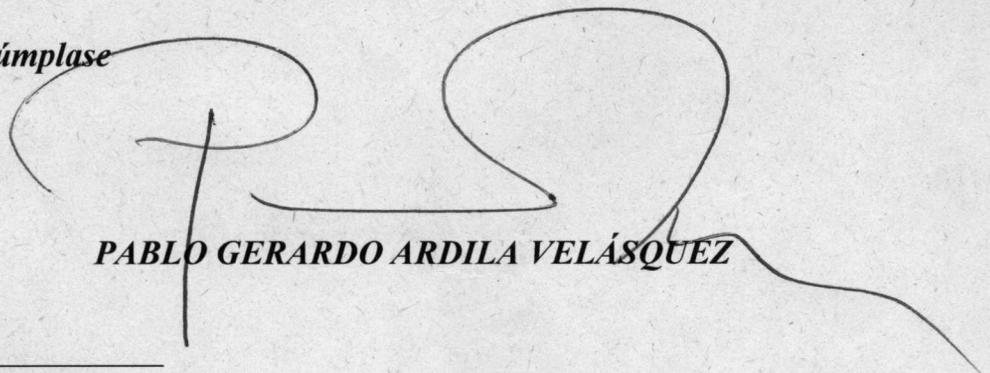
2.- **Se reconoce** al abogado RAFAEL ENRIQUE PLAZAS JIMENEZ como apoderado judicial de la sociedad cesionaria ELIOS INVERSIONES SAS, en los términos y para los fines del poder otorgado que milita a los folios 321 y 322 de este cuaderno.

3.- **No se ha dado cumplimiento** a lo requerido por la DIAN para cumplir lo dispuesto en el art. 844 del Estatuto Tributario⁴ y expedir el respectivo paz y salvo. Si bien dicha entidad solicitó al Juzgado aportar los referidos documentos, su obtención es del resorte de las partes, por lo que **se les requiere que lo más pronto posible** obtengan los mismos y los remitan a este despacho, para después enviarlos a dicha entidad.

4.- Frente a la solicitud de entrega de dineros⁵, elevada por la señora LUVIS MARIA PARALES HUNDA, progenitora de la menor heredera JUANA MARIA CAICEDO PARALES, se dispone que la Secretaría establezca comunicación inmediata con ella, a fin de autorizar pago de títulos por alimentos pendientes, de ser el caso.

Notifíquese y cúmplase

El Juez


PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

mhss.

¹ Folios 308 a 326 C.10
² Folios 317 a 320 C.10.
³ Folio 199 C.7.
⁴ Folio 305 C.10.
⁵ Folio 327 a 328 C.10.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 033 del
10 MAYO 2021

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria